

De la Prisión Provincial de Toledo: Antonio de la Concepción Fernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Román Lacambra Mateo.

De la Prisión de Partido de Alcázar de San Juan (Ciudad Real): Emillano Picazo Sánchez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Angel Martínez Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de agosto de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se concede la libertad condicional a 29 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Elías Buendía Orgas, José Unanué Ruiz, Francisco Martínez López Atalaya y Joaquín García Prieto.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santofía (Santander): Juan Antonio García Ponce.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Miguel Marchal Ruiz y Manuel Panadero Herrera.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Julián García Ayuga, Pedro Olivera Rodríguez, Ramón Ramos Acedo, Ramón Argüelles Sánchez, José Ruiz Adrover, Miguel Fernández Moreno, José Trave Riu, Vicente Marzo Blasco, Felipe Jiménez Clavería y Antonio Borrego Carmona.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Teodoro Escalera Roso.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Baldomero Sánchez Robles y Patricio Guerra Arroyo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Gómez Casanueva, José Ortiz Gujarró y Pedro Creo Romero.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Jiménez Millán.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Nicolás Yanes Yanes.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José María Buzón López.

De la Prisión Celular de Valencia: Enrique Font Badía, Joaquín Sanz Peñaiva y Vicente Redondo Balabasquer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se deja sin efecto una libertad condicional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo de dejar sin efecto el beneficio de libertad condicional concedido al penado Mariano Salas Castroverde, recluido en la Prisión Central de Burgos, fundada en la necesidad de otorgar preferencia al cumplimiento de otra condena de mayor duración;

Vistos el Real Decreto de 9 de abril de 1888 y los artículos 98 del Código Penal y 53 del Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida al penado Mariano Salas Castroverde por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1943, en la condena impuesta por

delito de robo y tenencia ilícita de armas de fuego, en la causa número 269 de 1935 del Juzgado de Instrucción número tres de los de Madrid, sin perjuicio de la ulterior elevación de propuesta de dicho beneficio penitenciario al cumplirse los requisitos exigidos para la concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de agosto de 1961 por la que se reconoce como cifras de su capital social, las de 10.000.000 suscrito y 6.250.000 desembolsado, a la Entidad «La Previsión Nacional, S. A.».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de enero pasado se reconoció a la Compañía de Seguros «La Previsión Nacional, Sociedad Anónima», como cifras de su capital social las de 10.000.000 de pesetas suscrito y 4.250.000 pesetas desembolsado, únicas cifras que había acreditado ante ese Centro directivo, pero posteriormente ha acreditado que la situación del dividendo pasivo de la primera serie de 5.000 acciones, por un importe de 2.000.000 de pesetas, quedó desembolsada en 31 de diciembre de 1959, por lo que solicita un nuevo reconocimiento a estos efectos.

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer y autorizar el uso público en sus operaciones a «La Previsión Nacional» sus cifras de capital social, 10.000.000 de pesetas suscrito y 6.250.000 desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 28 de agosto de 1961 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos, conforme Orden ministerial de 16 de abril de 1943, primero, a la Entidad «La Corona Aseguradora, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 21 de julio de 1961 en que «La Corona Aseguradora, S. A.» completa los trámites previos a su inscripción;

Visto el informe de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información y Estudios de este Centro; finalmente a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la inscripción de dicha Entidad en el Registro Oficial de Entidades aseguradoras, en el Ramo de Enterramientos, y dentro de los límites señalados en el número primero de Orden ministerial de 16 de abril de 1943; aprobando al mismo tiempo la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 28 de agosto de 1961 por la que se autoriza la ampliación de su radio de acción a las provincias de Badajoz, Toledo y Salamanca y se aprueban las modificaciones introducidas en los artículos primero y tercero de sus Estatutos sociales a la «Mutua Cerealista de Cáceres».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Mutua Cerealista de Cáceres y Provincia», que en lo sucesivo se denominará «Mutua Cerealista de Cáceres», de que le sea autorizado el ampliar su radio de acción a las provincias de Badajoz, Toledo y Salamanca, y las consiguientes modificaciones introducidas en los artículos primero y tercero de sus Estatutos